JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dieciséis de enero de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 **007 2020 00230** 00
Asunto	Resuelve sobre pruebas. Anticipa sentencia.

En atención a los memoriales allegados por las partes, el Juzgado dispone,

1. Estando integrado el contradictorio, se procede a resolver sobre las pruebas en los siguientes términos:

   1.1. La inspección judicial, en tanto ya fue realizada, será valorada en la sentencia.

   1.2. Se incorporan los documentos allegados con la demanda, y se les otorga valor probatorio en los términos del artículo 173 inciso 2º del CGP.

2. No existiendo más pruebas que practicar, se dictará sentencia anticipada con base en los dispuesto en el numeral 2º del artículo 278 del CGP.

3. La sentencia se dictará, una vez quede en firme esta providencia y se verifique que el estimativo efectuado con la demanda se encuentre consignado en la cuenta de este juzgado. Razón por la cual se ordena requerir nuevamente al Juzgado promiscuo Municipal de Santa Fe de Antioquia para que convierta los depósitos judiciales que existan en el proceso que se adelantaba bajo radicado 05042-40-89-001-2018-00109-00. Líbrese oficio y tramítese directamente por Secretaría.

NOTIFÍQUESE[i] Y CÚMPLASE

DQR

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 005** hoy **17 de enero de 2023** a las 8:00 a.m.